

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA**

En Zaragoza, a 24 de julio 2009

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Nardo Torquet Escribano** con DNI 17.698.0171, en nombre y representación de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU, en adelante Zaragoza Vivienda, con domicilio social en Zaragoza, calle San Pablo 61, inscrita en el R.M. de Zaragoza Tomo 1895, de la Sección 8ª del L. de Soc. Folio 40, hoja Z-5770, con CIF B-50005701, haciéndolo en su calidad de Director Gerente de la Sociedad, en virtud de poderes autorizados por el Notario del Ilustre Colegio de Aragón D. Fernando Gimeno Lázaro, con fecha 11 de Septiembre de 2.007, bajo nº 2047 de su protocolo.

Y de otra, **D. Antoni Giró i Roca**, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), NIF núm. Q-08.18003F, con domicilio en Barcelona, c/ Jordi Girona, 31, y en representación de ésta, en virtud de lo que disponen el art. 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cataluña, aprobados por el Decreto 225/2003, de 23 de septiembre, y en conformidad con el nombramiento por Decreto 46/2006, de 28 de marzo, de la Generalidad de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este Convenio, exponiendo a tal fin los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU entidad instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ha recibido la encomienda del Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2009, para la contratación de un estudio de alternativas de emplazamiento e integración urbanística para Expo Paisajes 2014.

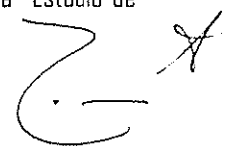
**SEGUNDO.-** La idea de utilizar grandes eventos colectivos para impulsar el crecimiento y transformación de las Ciudades más modernas constituye un área de investigación en el ámbito del planeamiento estratégico que lidera, entre otros Centros de prestigio, la Universidad Politécnica de Cataluña.

**TERCERO.-** Tanto la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU como la Universidad Politécnica de Cataluña están interesadas en colaborar conjuntamente para el desarrollo del estudio descrito en el apartado primero, y por consiguiente ambas partes formalizan este convenio, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la dirección y supervisión de los trabajos de estudio sobre "alternativas de emplazamiento e integración urbanística de Expo Paisajes 2014".

**SEGUNDA.-** La Universidad Politécnica de Cataluña (UPC) se encargará de la dirección técnica que comprende la coordinación y supervisión de los trabajos a realizar por el equipo adjudicatario del contrato relativo a "Estudio de



alternativas de Emplazamiento e integración urbanística de Expo Paisajes 2014". La intervención incluirá reuniones periódicas con el equipo responsable de los trabajos, con la correspondiente emisión de informes tras las mismas.

**TERCERA.-** Ambas Entidades se comprometen a poner a disposición de las acciones previstas en este Convenio al personal técnico necesario, así como a mantener periódicamente los contactos técnicos y a establecer los mecanismos de coordinación necesarios para la consecución de los fines citados.

A tal fin se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por una persona de cada entidad, que será la encargada de velar por su cumplimiento y por la correcta orientación del mismo, así como de proponer el desarrollo de cuantos temas puedan resultar de común interés a las partes. Así, por parte de Zaragoza Vivienda, el responsable del convenio será el Director Gerente, y por parte de la Universidad, D. Javier Monclús Fraga, profesor del Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Escuela de Arquitectura del Vallés (Sant Cugat, Barcelona).

**CUARTA.-** Por lo que respecta a las obligaciones de cada una de las partes, Zaragoza Vivienda se compromete a prestar todo su apoyo documental e informativo a los responsables del proyecto y a abonar la Universidad de Cataluña la cantidad de 17.250 euros sin IVA (19.910 euros IVA incluido) Euros según las condiciones estipuladas en la cláusula sexta.

Por su parte, la Universidad Politécnica de Cataluña se encargará de:

1ª. La organización de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización del trabajo.

2ª. La dirección, la coordinación y el control del equipo de trabajo.

3ª. La redacción y la entrega de los informes correspondientes.

**QUINTA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de septiembre de 2009, con una duración prevista para el desarrollo del trabajo de cuatro meses.

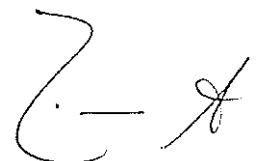
La Universidad tendrá derecho a una ampliación del plazo por causas de fuerza mayor y/o atrasos superiores a quince (15) días en la entrega por parte de la Sociedad de los datos necesarios para continuar con el trabajo.

**SEXTA.-** Condiciones de disposición de la cantidad aportada por Zaragoza Vivienda:

1. El pago de la cantidad fijada en el presente Convenio se abonará, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, previa justificación por la Universidad, de los gastos destinados a los trabajos y actividades objeto del presente Convenio.

2. La cuenta justificativa estará formada por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permiten acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública según dispone el artículo 41 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Siendo necesaria la obtención de fondos por parte de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU como entidad gestora podrá realizar pagos anticipados a la Beneficiaria, abonando el 30%, en el momento de la firma del convenio y el resto, a la finalización del trabajo.



**SÉPTIMA.-** Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, la presente cláusula regula el acceso y tratamiento de los datos personales que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU realice en el marco del presente convenio.

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU únicamente podrá tratar los datos personales a los que tenga acceso con el fin de realizar el encargo objeto del convenio, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación. En el caso de que destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido. Asimismo, la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones, así como a informar a su personal de las obligaciones recogidas en este convenio y exigir su cumplimiento. Una vez finalizada la relación jurídica establecida en el presente convenio, los datos personales que Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón haya facilitado a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU para realizar lo dispuesto en el mismo deberán ser destruidos o devueltos a la misma, al igual que cualquier soporte o documento que los contenga.

**DOCTAVA.-** El incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas por cualquiera de las partes que suscriben este acuerdo, será motivo suficiente para la resolución del mismo y el cese de las obligaciones asumidas por ambas partes, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**NOVENA.-** Ambas partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a arbitraje para la resolución de los conflictos que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

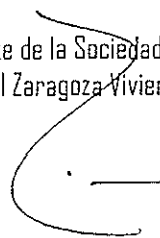
Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y convenido, firman por duplicado el presente documento.

El Rector Magnífico de la Universidad  
Politécnica de Cataluña



D. Antoni Giró i Roca

El Director Gerente de la Sociedad  
Municipal Zaragoza Vivienda, SLU



D. Nardo Torquet Escribano

**DILIGENCIA:**

Texto aprobado por el Consejo de Administración de la  
Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en sesión  
celebrada el 23 de julio de 2009

